



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA
ACCIONADAS	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA CONCEJO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 43 03 006 2022 00039 00
SENTENCIA TUTELA	Nº 50
ASUNTO	ACLARACIÓN FALLO DE TUTELA

Procede la Judicatura a emitir auto aclaratorio de la Sentencia No. 50 del 23 de febrero de 2022, en la cual este Despacho resolvió:

"PRIMERO. DENIÉGUESE el amparo constitucional deprecado por **JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA**, contra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** y **CONCEJO DE MEDELLÍN**, por carecer del requisito de subsidiariedad, según las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, y advirtiéndolo acerca de la procedencia de la **impugnación** de esta sentencia, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

TERCERO. REMÍTASE a la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela, en caso de no ser impugnada, para su eventual revisión."

Estima el Despacho que lo más ajustado a derecho, atendiendo a que, en la parte resolutive de la Sentencia, no hubo pronunciamiento frente a la MEDIDA PROVISIONAL decretada el día 14 de febrero de 2022, es que se proceda en esta providencia a decretar el levantamiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO- ACLARAR el fallo de tutela proferido el veintitrés (23) de febrero de 2022, dentro de esta demanda de tutela promovida por el ciudadano JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARDONA, en contra del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA y el CONCEJO DE MEDELLIN, en el sentido que, como consecuencia de la declaratoria de improcedencia de la misma, queda sin efectos jurídicos la medida provisional decretada en auto admisorio del 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO - Notifíquese en debida forma a las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
JUEZ